

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| CONTRATO DE OBRA               | NUMERO<br><b>1 6 8 8 -</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | FECHA<br><b>3 0 SEP 2019</b>                 |
| INFORMACION BASICA CONTRATISTA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |
| NOMBRE:                        | CONSORCIO SIFON OMAIRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                              |
| NIT:                           | 901322400-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                              |
| REPRESENTANTE LEGAL:           | YOHANY CHINCHILLA ALAPE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                              |
| C.C.:                          | 93.450.348 de Chaparral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                              |
| DIRECCION:                     | Calle 83 2° Sur 35 Casa 8 Conjunto Vivenza – Ibagué                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                              |
| TELEFONO:                      | 3143957688                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Correo Electrónico:<br>yohanychi@hotmail.com |
| INFORMACION TRIBUTARIA         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |
| PERSONA JURIDICA               | REGIMEN TRIBUTARIO<br>COMUN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FECHA RUT<br>2019-09-16                      |
| OBJETO                         | CONSTRUCCION DE LA FASE 1, DE LOS PUNTOS CRITICOS "SIFON OMAIRA" AL K4+200, EN EL CANAL DE DISTRITO DE RIEGO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA MARACAIBO – ASOMARACAIBO, DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                              |
| PLAZO                          | El plazo de ejecución del contrato es de <b>NOVENTA (90)</b> días calendario contados a partir del Acta de Iniciación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                              |
| VALOR                          | <b>SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$688.798.797).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                              |
| FORMA DE PAGO                  | El departamento pagará al contratista el valor del contrato, así:<br>I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución.<br>II. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. |                                              |
| NUMERO DE CUENTA               | CUENTA CORRIENTE 718-000128-07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                              |
| ENTIDAD BANCARIA               | BANCOLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                              |
| LUGAR DE EJECUCIÓN             | El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal, exactamente en el "SIFON OMAIRA" AL K4-200, EN EL CANAL DE DISTRITO DE RIEGO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA MARACAIBO – ASOMARACAIBO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                              |



|                                                                                                               |                     |                                                               |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| SUPERVISOR                                                                                                    |                     | JULIO CESAR GALLO ORTIZ – Contratista O QUIEN HAGA SUS VECES. |                |                  |
| IMPUTACION PRESUPUESTAL                                                                                       |                     |                                                               |                |                  |
| CDP                                                                                                           | FECHA DE EXPEDICIÓN | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL                                   | VALOR          | AFECCIÓN         |
| 3377                                                                                                          | 31 DE MAYO DE 2019  | 03-3-4111-7848                                                | 438.440.675,35 | 438.440.675,35   |
| 3378                                                                                                          | 31 DE MAYO DE 2019  | 03-3-4111-8020                                                | 112.144.139,00 | 112.144.139      |
| 3379                                                                                                          | 31 DE MAYO DE 2019  | 03-3-4111-8025                                                | 111.559.324,65 | 111.559.324,65   |
| 3380                                                                                                          | 31 DE MAYO DE 2019  | 03-3-4111-8041                                                | 27.085.227,00  | \$ 26.654.658,00 |
| CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA. |                     |                                                               |                |                  |

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.760, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA**, según **Decreto N° 1032 del 18 de julio de 2018**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO SIFON OMAIRA**, identificado con NIT. **901322400-3**, representado legalmente por **YOHANY CHINCHILLA ALAPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.450.348 de Chaparral**, de acuerdo con el documento de conformación del consorcio presentado junto con la propuesta, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que el Riego en el Tolima ha sido una parte integral del desarrollo agrícola y rural, el Gobierno Nacional adopto un programa para delegar las responsabilidades de manejo del riego a asociaciones civiles de usuarios. En el Departamento del Tolima existen numerosos distritos de riego, entre los más destacados se encuentra el distrito de Usocoello, Usosaldaña, Asorrecio, Asoprado, entre otros. El distrito de riego de Asomaraiba ubicado en el municipio de Armero Guayabal, el cual beneficia cerca de 73 familias de la región distribuidas en 300 hectáreas, requiere de la construcción de unas adecuaciones para funcionar a su máxima capacidad donde se proyecta beneficiar un total de 93 familias adicionales distribuidas en 600 hectáreas, cultivos como el arroz, el algodón y el sorgo aumentarán la productividad y competitividad de los productores de la región, así mismo este recurso hídrico servirá para consumo humano ya que la mayor parte de esta zona no cuenta con acueducto. Según la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPR en su DOCUMENTO COMPILACIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTO DE TOLIMA en Colombia para el 2013 se cosecharon 250.035 hectáreas, cuya producción alcanzó las 1.440.608 toneladas. A nivel internacional, los países que presentan una producción de arroz para el 2013 superior a los 44 millones de toneladas. Tolima es el principal productor de arroz riego, participando con el 46.2%, seguido por Huila con el 13.8%. Así mismo, es para el departamento el principal producto, participando con el 42% de la producción agrícola. **SEGUNDA:** Que para el departamento de Tolima se



1688--

30 SEP 2019

presentó una caída en la producción de arroz en el año 2010, los siguientes años creció, sin embargo, no logro recuperar los volúmenes del 2009, por lo tanto, entre el periodo 2009-2013 la producción de arroz decreció en promedio un -4% en su producción y un -3% en el área cosechada. Según Fedearroz, la reducción en el área cosechada es reflejo de la preocupación de los agricultores a seguir sufriendo los efectos negativos del cambio climático, y una respuesta a la dinámica de los precios. Las hectáreas de arroz que carecen de irrigación de agua mediante el canal de riego Asomaraiba son 33, esto indica costos elevados para el suministro de este líquido vital para la siembra y producción del arroz. Según el diagnóstico pecuario y acuícola Tolima 2017, el municipio de Armero en áreas sembradas de pastos está representada por 1850 Hectáreas distribuida en diferentes variedades y usos, el área que se impactaría de forma positiva con la implementación del proyecto serían 289 hectáreas nuevas de siembra de pastos para uso comercial y de alimentación para especies mayores. Los efectos positivos de la inversión en infraestructura del sector agropecuario, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos de competitividad; con ello se iniciaría a cerrar la brecha de infraestructura del sector y atender los requerimientos que le impondrá el crecimiento de la demanda productiva; La política que se adelantará estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel alto de los estudios técnicos para la toma de decisiones;; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y desarrollo regional. Teniendo en cuenta que el campo colombiano contribuye de manera importante al desarrollo económico y social del país. En efecto, el 84,7 % del territorio colombiano está conformado por municipios totalmente rurales y según la Misión para la Transformación del Campo el 30,4 % de la población colombiana vive en zonas rurales (DNP-MTC, 2014a). Por su parte, el sector agropecuario aporta en promedio 6,1 % del PIB total y genera el 16,3 % del empleo del país (DANE, 2015a). Además, el campo cuenta con más de 42 millones de hectáreas aptas para las actividades agropecuarias y forestales y es la fuente de los recursos naturales que ofrecen ventajas comparativas para el país como los hidrocarburos, los minerales y la biodiversidad. El departamento del Tolima no es ajeno a esta tendencia, más del 95% del territorio corresponde a zona rural; siendo un departamento tradicionalmente agrícola y con un alto potencial agroindustrial aportando este sector el 14,77% al PIB Departamental Y aporta al PIB nacional 2,2%. No obstante, se presentan limitantes estructurales que han impedido que el dinamismo económico de los últimos años se refleje de la misma manera en las condiciones de vida de los pobladores rurales y en el desempeño de sus actividades económicas, principalmente las agropecuarias. Estas limitantes se relacionan con: 1) la persistencia de un territorio con grandes vacíos en términos de formalización y regularización de los derechos de propiedad y conflicto (económico, social y ecológico) en el uso del suelo; 2) el bajo desarrollo humano de los pobladores rurales y la falta de movilidad social que incrementan las brechas urbano-rurales; 3) la imposibilidad de generar ingresos de manera sostenible y de acceder a activos productivos; 4) la deficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos sectoriales para la competitividad agropecuaria; y, 5) la limitada institucionalidad nacional y regional para la gestión del desarrollo rural y agropecuario. Adicionalmente, tales limitantes se presentan en un contexto nacional de grandes desequilibrios regionales y brechas entre zonas rurales. Aunque la pobreza por ingresos y multidimensional se ha reducido en las zonas rurales, las brechas entre la población urbana y la rural se han acentuado. La incidencia de la pobreza extrema rural es 3,5 veces mayor que la urbana en ingresos (DANE, 2015b) y 2,9 mayor en pobreza multidimensional (DANE, 2015c). Esta situación se hace evidente cuando, a nivel



1688-

30 SEP 2018

territorial, los quintiles más pobres de la población tienden a ubicarse en la periferia. Además, se observa que en las áreas rurales dispersas los ingresos de las actividades agropecuarias representan solo el 61,0 % de un SMMLV (DANE, 2015b). La baja remuneración laboral se relaciona con la limitada capacidad de los hogares rurales para acumular activos y generar ingresos. El 63,6 % no posee ningún activo y solo el 3,9 % logra acumular al menos 3 de estos, entre tierra, asistencia técnica, riego y crédito. Particularmente, solo el 5,2 % de los hogares rurales accede a crédito para actividades agropecuarias (DANE, 2011). Sin embargo, se debe aclarar que de los hogares que tienen acceso a tierra solo el 14,3 % acceden a crédito. Así mismo, del total de los recursos de crédito agropecuario colocados en 2014, solo el 28,3 % se destinó a municipios rurales y rurales dispersos (Finagro, 2014). Existe una baja dotación de bienes y servicios públicos sectoriales que limita el desempeño de las actividades económicas rurales, especialmente de las agropecuarias. En efecto, de los 15,9 millones de hectáreas potenciales para desarrollar proyectos de riego y drenaje irrigables del país (UPRA, 2014), solo el 7 % cuenta con algún tipo de adecuación (Incoder, 2014); de los 142.000 km de vías terciarias, aproximadamente el 65 % se encuentra en regular o mal estado (DNP-DIES, 2014); y la inversión en investigación y desarrollo tecnológico sectorial solo ha representado en promedio el 11,5 % de la inversión pública agropecuaria en los últimos 13 años. Los sistemas productivos presentan estructuras de costos poco flexibles y altamente dependientes de insumos importados de difícil sustitución. Los insumos pueden llegar a representar en promedio el 30 % de los costos totales (CRECE, 2014) y el costo logístico para transportar de la finca al puerto o al aeropuerto es más alta en Colombia que en el resto de Latinoamérica y el Caribe. Un kilómetro recorrido en Colombia cuesta USD\$ 4,79, casi el doble de lo que cuesta en estos países USD\$ 2,61 (Banco Mundial, 2014). Lo anterior se refleja en el comportamiento del PIB agropecuario, el cual presentó una tasa de crecimiento inferior a la del PIB total durante el periodo 2000 a 2014, excepto en los años 2000, 2002 y 2013. Este comportamiento de la tasa de crecimiento (2,1 %) está por debajo del promedio de los países de América Latina y el Caribe, que alcanzaron el 2,7 % durante el mismo periodo. Una vez realizados los estudios y diseños necesarios se concluyó que la problemática existente en los puntos críticos ubicados del sector "Sifón Omaira" al k4 + 200, en el canal del distrito de riego de la asociación de usuarios de tierras de pequeña escala Maracaibo - Asomaracaibo se plantean las siguientes alternativas • Construcción de dos túneles • Revestimiento del canal de Riego. Ahora bien, la transformación productiva del Tolima es posible desde un territorio ordenado y planificado que prioriza el desarrollo rural como base para la transformación del campo y dota el territorio de los bienes públicos necesarios para la competitividad, con sostenibilidad ambiental e inclusión social y productiva de los tolimeses vulnerables de zonas rurales y urbanas. Tiene como estrategias el fortalecimiento de la infraestructura, el talento humano, la sociedad, y los procesos de innovación. La Nación presenta avances significativos de desarrollo y crecimiento que impactan positivamente en nuestra región pero que debemos potencializar para darle valor agregado a lo regional. Lo que implica que tenemos oportunidades para cerrar la brecha que nos separa de la construcción de un territorio competitivo con equidad social. De esta manera se cifran esperanzas en nuestra localización geográfica, en los recursos naturales renovables y no renovables, en la laboriosidad y emprendimiento de nuestras gentes.

**TERCERA:** Que la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, en cumplimiento de Plan de Desarrollo "Soluciones que transforman 2016 - 2019", ha desarrollado estrategias, proyectos y actividades para fortalecer a los municipios y en especial a las asociaciones productoras del Departamento.



1688-2

30 SEP 2019

del Tolima. Uno de los ejes estratégicos es fortalecer la infraestructura agrícola y agroindustrial de estos municipios y asociaciones, fomentando espacios para generar procesos de competitividad, productividad y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario. Una de las actividades programadas dentro del plan estratégico de fortalecimiento y atención a los sectores productivos, es la CONSTRUCCION DE LA FASE 1, DE LOS PUNTOS CRITICOS "SIFON OMAIRA" AL K4+200, EN EL CANAL DE DISTRITO DE RIEGO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA MARACAIBO - ASOMARACAIBO, DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, esto con el fin de brindar las garantías a los productores de la zona en la cultivación, comercialización y transformación de sus productos. Los estudios y diseños ya existentes sobre este tema nos permiten obtener las características y condiciones técnicas de la Construcción de la Fase 1 en el mencionado distrito de riego, permitiendo que estas asociaciones de Arroceros sean competitivas en el mercado nacional. Con esta contratación se cumplirá e impactará la meta: E4P10MP1: 500 Hectáreas con uso eficiente del recurso hídrico, y E2P5MP5: Incrementar la producción agrícola del Departamento del Tolima en 300 Toneladas. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, realizará el proceso de contratación de estas obras y así poder mejorar las condiciones de nuestros productores del norte del Departamento. Para esto se hace necesario contratar la "CONSTRUCCION DE LA FASE 1, DE LOS PUNTOS CRITICOS "SIFON OMAIRA" AL K4+200, EN EL CANAL DE DISTRITO DE RIEGO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA MARACAIBO - ASOMARACAIBO, DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, DEPARTAMENTO. CUARTA: Que se publicó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades del proceso de menor cuantía 119-2019, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en los términos de ley. Que se realizó la publicación en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de los pliegos definitivos, resolución de apertura y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. QUINTA: Que seguidamente se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso - menor cuantía 119-2019, en la cual se recepcionó UNA (1) propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. SEXTA: Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. SÉPTIMA: Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual dejó habilitado al proponente, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. OCTAVA: Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recepcionaron. NOVENA: Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y verificados cada uno de los ítems que componían el anexo de la oferta económica y los APUS, de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomendó al Ordenador adjudicar el contrato al proponente **CONSORCIO SIFON OMAIRA**, por estar en el primer orden de elegibilidad. DECIMA: Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **CONSORCIO SIFON OMAIRA**, mediante Resolución No. 170-0076 del 09 de septiembre de 2019. Por lo anteriormente



1688-1

30 SEP 2019

expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONSTRUCCION DE LA FASE 1, DE LOS PUNTOS CRITICOS "SIFON OMAIRA" AL K4+200, EN EL CANAL DE DISTRITO DE RIEGO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA MARACAIBO - ASOMARACAIBO, DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes **OBLIGACIONES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de "CONSTRUCCION DE LA FASE 1, DE LOS PUNTOS CRITICOS "SIFON OMAIRA" AL K4+200, EN EL CANAL DE DISTRITO DE RIEGO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA MARACAIBO - ASOMARACAIBO, DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo donde se realizarán las siguientes actividades: • La Fase 1 del proyecto contempla la construcción de Túnel Liner de 77 Metros Lineales; utilizando el sistema de TUNNEL LINER, se realizará la construcción de un túnel de Ø 48" de diámetro nominal y 77 m de longitud; en material blando (30%) y rocoso (70%). Se incluye la inyección de mortero de contacto entre la excavación y el LINER, y el revestimiento interno en concreto con acabado rugoso con espesor aproximado máximo de 5.0cm y mínimo 3.0cm, medido desde la corruga del TUNNEL LINER. • Se hará un recibo topográfico de puntos de localización y referencias para demarcar las áreas donde se realizarán las obras acordes con el diseño, que servirán para el seguimiento y control del túnel para garantizar el alineamiento, antes de iniciar cualquier obra se deberá confirmar por la topografía de la interventoría que los puntos entregados son los correctos. • Las láminas de TUNEL LINER que conforman cada anillo son 4: Una lámina superior de tipo hembra-hembra, una lámina inferior de tipo macho - macho y dos láminas laterales de tipo macho - hembra, cada anillo tiene un avance de 0,457m. La excavación del túnel se realizará manualmente para los primeros metros de avance, hasta detectarse terrenos de consistencia rocosa, donde se realizará excavación mecánica, utilizando como equipos compresores neumáticos con martillos para la demolición de la roca. 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y



1688-2

30 SEP 2018

mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando



1688--

30 SEP 2019

corresponda. 28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 35. El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra la cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR. 36. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el



1688--

30 SEP 2019

efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSSULA SEXTA: VALOR: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$688.798.797).** **CLAUSSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El departamento pagará al contratista el valor del contrato, así: I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150.

**Soluciones que transforman**

Página 9 de 13

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co) - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1688 -

30 SEP 2019

de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal, expedidos por la Dirección Financiera de Presupuesto:

| CDP  | FECHA DE EXPEDICIÓN | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR          | AFECCIÓN         |
|------|---------------------|-----------------------------|----------------|------------------|
| 3377 | 31 DE MAYO DE 2019  | 03-3-4111-7848              | 438.440.675,35 | 438.440.675,35   |
| 3378 | 31 DE MAYO DE 2019  | 03-3-4111-8020              | 112.144.139,00 | 112.144.139      |
| 3379 | 31 DE MAYO DE 2019  | 03-3-4111-8025              | 111.559.324,65 | 111.559.324,65   |
| 3380 | 31 DE MAYO DE 2019  | 03-3-4111-8041              | 27.085.227,00  | \$ 26.654.658,00 |

CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA.

**CLAUSULA DECIMA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se proroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de NOVENTA (90) días calendario contados a partir del Acta de Iniciación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación

Soluciones que transforman

Página 10 de 13

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co) - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1688-

30 SEP 2019

de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA VIGESIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JULIO CESAR GALLO ORTIZ – Contratista o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.



1688--

30 SEP 2019

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración y seis meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la garantía que se suscriba al contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al



1688-

30 SEP 2019

DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

30 SEP 2019

POR EL DEPARTAMENTO,

JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria  
Ordenador del Gasto

JULIO CESAR GALLO ORTIZ

Contratista  
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

R.L. YOHANY CHINCHILLA ALAPE

C.C. No. 93.450.348 de Chaparral

CONSORCIO SIFON OMAIRA

NIT. 901322400-3

| Funcionario o asesor                                                                                                                                                                                                                                    | Nombre                | Dependencia               | Vo. Bo. | Fecha      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------|------------|
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                                                           | Paola Arbeláez Arenas | Dirección de Contratación |         | 26/09/2019 |
| Proyectado por:                                                                                                                                                                                                                                         | Milena Cruz Alzate    | Dirección de Contratación |         | 26/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables. |                       |                           |         |            |